



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 96/2018

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE, HISTÓRICO TRADICIONAL, A LA PIEDRA HISTORICA DE LA CRUZ SALVA TU ALMA”

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Vistos y Considerando

Ante la obligación que se tiene especialmente como autoridades de poder realizar leyes municipales que sirvan a autoridades y a la sociedad de identificar a través de datos históricos, hechos, objetos, leyendas, y otras que signifiquen parte de nuestra identidad, de nuestra historia, de nuestras tradiciones, de la ciudad de Villazón y de la Provincia Modesto Omiste .

Desde muchísimos años atrás se conoce sobre datos que se tiene de esta piedra histórica , ubicada en la calle Potosí antes de llegar a la estación de trenes, cruz salva tu alma y ante la preocupación de poder llevar todas estas historias sobre la piedra hace que dos personas a quienes haremos mención posteriormente, escriben dando datos sobre la piedra.

El escritor Rene Aguilera Fierro escribió un cuento corto acerca de la Piedra del Ferrocarril en el año 2009 siendo que sobre la piedra existe también muchas historias urbanas como un lugar extático en nuestro municipio

Es por esto que, como concejal se decide promover esta iniciativa legislativa, para que posteriormente a su aprobación podamos conseguir la preservación y mejorar la presentación estética del lugar donde se encuentra esta piedra y de esta manera dar a conocer a las generaciones más jóvenes, y conseguir con esto, el respeto a nuestra identidad, a nuestra historia de la ciudad de Villazon y la provincia Modesto Omiste.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. QUE, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. En este marco constitucional, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales, la facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.

El artículo 99, párrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado – entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local - garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

En este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos – como se ha mencionado – en el artículo 302, parágrafo I de nuestro Texto Supremo. Asimismo, la antedicha Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86, parágrafo III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

El artículo 3 de la Ley 482 menciona que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera;

El Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria N° 08/2018 de fecha 12 de julio de 2018, aprueba la “LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL LEY PARA DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE, HISTÓRICO TRADICIONAL, A LA PIEDRA HISTORICA DE LA CRUZ SALVA TU ALMA”

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 96/2018

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE, HISTÓRICO TRADICIONAL, A LA PIEDRA HISTORICA DE LA CRUZ SALVA TU ALMA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, es objeto de la presente Ley declarar PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE, HISTÓRICO TRADICIONAL, “A LA PIEDRA HISTORICA DE LA CRUZ SALVA TU ALMA” ubicado en la Calle Potosí entre Calle German Busch, por constituirse en patrimonio material histórico representativo de nuestro Municipio de Villazón, debido que a través del tiempo recae sobre la misma cuentos, leyendas e historias urbanas inherentes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA) se declara en relación de nuestros usos y costumbres a la piedra como patrimonio histórico tradicional municipal debido al ser un lugar estático de la piedra por generaciones y cuentos urbanos y leyendas que se generaron entorno de la piedra.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO 3.- (CONSERVACIÓN y EXIBICIÓN). La Piedra de la Cruz Salva Tu Alma al formar parte de nuestra identidad, deberá conservarse debiendo el Ejecutivo Municipal generar el espacio apto para su respectiva exhibición y conservación

ARTÍCULO 4.- el Ejecutivo Municipal garantizara la asignación de presupuesto y gestión de fondos públicos, concurrentes y/o cooperación internacional que contribuyan en la conservación de la Piedra de la Cruz Salva Tu Alma.

ARTICULO 5.- El Órgano Ejecutivo a través de la Unidad de Cultura y Turismo queda encargado del cumplimiento de la presente Ley

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase a la Asamblea Legislativa Plurinacional y Departamental para su homologación correspondiente.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la aprobación de la presente Ley reglamentará todo lo que sea pertinente.

ES DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 08/2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjal. Viqui Mamani Fernández
PRESIDENTE DEL C.M.V.




Cjal. Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los...12...días del mes de Agosto de 2018 años.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN